



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número ocho del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las once horas con veintitrés minutos del ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; así como, Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Además; asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, y Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector; así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; ----- Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. -----

Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva y la señora Karen Quesada solicitan un punto vario respectivamente, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión, con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta anterior. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º007, celebrada el 24 de abril de 2024. -----

Al respecto, manifiesta la señora Evelyn Aguilar, que solamente hay una observación de parte de la secretaria titular de este Consejo, y es en relación al acuerdo propuesto para el artículo 10, referente al Proyecto de Ley N.º24.160, ya que, por haberse omitido en su oportunidad, solicito se incorpore tener por cumplido el acuerdo N.º10, tomado en la sesión ordinaria N.º005 del 13 marzo de 2024, mediante el cual se le giró indicaciones a la Dirección Ejecutiva para preparar el criterio legal de respuesta a dicho proyecto de ley que se tuvo por recibido en la sesión anterior. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º007, celebrada el 24 de abril de 2024, incorporando las observaciones propuestas por la secretaria titular de este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Reglamento de rendición de cauciones. Se recibe para conocimiento la consulta referente al Reglamento actual sobre la rendición de cauciones a favor de la DNN. El señor Carlos A. Sanabria, manifiesta que la Oficina de Recursos Humanos consulta lo referente a las cauciones reguladas en el reglamento que fue publicado el 26 de junio de 2014, con el objetivo de aclarar el nivel y el monto en que debe caucionar quien ostente el cargo de Subdirector Ejecutivo. Respecto a este tema actualmente se está trabajando en la propuesta del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la DNN, por lo cual se considera pertinente que sea incorporado en esa propuesta que será presentada al Consejo en una próxima sesión. -----

ACUERDO 4. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, incorpore el análisis del Reglamento de Rendición de Cauciones a favor de la DNN para el cargo de la subdirección, en la propuesta del Reglamento Interno de Organización y Funciones, que será presentada al Consejo en una próxima sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 5. Reunión con representantes de la Unión de Abogados y Notarios Externos de Bancos Estatales e Instituciones Afines. (UNEBAN). Se informa que el objetivo de reunión solicitada es para discutir el tema referente al Proyecto de Ley



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024**

N.º24.160, denominado: “Proyecto para facilitar el Ejercicio Profesional de Notarios y Contadores Públicos”. -----

Al respecto informa el señor Gastón Ulett que, en seguimiento del Acuerdo N.º14, tomado en sesión ordinaria N.º7, celebrada por este Consejo el 24 de abril de 2024, los señores Laura Mora y Ananías Matamoros, ambos representantes de la Junta Directiva de UNEBAN, confirmaron asistencia para reunirse con los miembros de este Consejo en modalidad virtual el próximo 22 de mayo, por razones de disponibilidad de agenda. -----

ACUERDO 5. Reagendar la cita de los señores Laura Mora y Ananías Matamoros, representantes de la Junta Directiva de UNEBAN, para la sesión ordinaria N.º9, que se llevará a cabo el miércoles 22 de mayo de 2024, con el fin de discutir el tema referente al Proyecto de Ley N.º24.160. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 6. Presentación del informe de la participación en la 111a. Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos (CAAm). Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-231-2024, en el cual se detalla el informe de la participación en la sesión plenaria de la Unión Internacional de Notariado (UINL). -----

Al respecto; informa el señor Luis Mariano Jiménez que la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en sesión ordinaria 15-24, celebrada el 23 de abril del 2024, acordó externar un cordial agradecimiento y felicitación a esta Dirección Ejecutiva por lo que ellos denominaron una excelente intervención realizada en la 111a. Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos que se llevó a cabo en República Dominicana los días 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024, se tuvo participación tanto en la plenaria como en el grupo de trabajo de legitimación de capitales, durante todo lo cual, se conocieron iniciativas y avances del notariado de los países miembros, además aspectos que quedan detallados en el informe sobre las participaciones de esa representación ante la Comisión de Asuntos Americanos, y ante el GAFILAT. Se compartió la experiencia de Costa Rica en cuanto a la sinergia entre el ente regulador (DNN) y el ente gremial (Colegio), y las ventajas de trabar de manera coordinada. Se deja la observación, además, que el



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024**

Colegio de Abogados y Abogadas ya notificó la decisión también de incorporar al señor Gastón Ulett como parte de la Comisión de Prevención de Lavado de Activos que representa al ente gremial ante el grupo de trabajo de la UINL, esto según acuerdo N°2024-15-036 tomado en sesión ordinaria N°15-24, celebrada el 23 de abril del 2024, sobre lo cual adjunto oficio N°JD-04-406-24 del 24 de abril de 2024. -----

ACUERDO 6. Tener por recibido el informe presentado por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la participación en la 111a. Sesión Plenaria de la Unión Internacional de Notariado (UINL), que se llevó a cabo en República Dominicana los días 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Criterio jurídico referente al traslado de expedientes notariales a otro notario por acuerdo de todas las partes. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-243-2024, referente a la consulta realizada por el señor Bismarck Gómez Zúñiga. ----- Al respecto, indica el señor Carlos A. Sanabria que, según el criterio jurídico N.°DNN-UAJ-C-0016-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, si bien existe regulación tanto en el Código Notarial como en los Lineamientos para remitir los asuntos de actividad judicial no contenciosa regulados en el artículo 129 del Código, de sede judicial a sede notarial y viceversa, así como de notario público a notario público, empero esto es únicamente por motivos de suspensión, inhabilitación o cese voluntario del notario. Es decir, ni el Código Notarial, ni los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial u otra disposición normativa regulan el traslado del expediente de actividad judicial no contenciosa de un notario habilitado a otro notario habilitado. Cabe señalar que, conforme a los numerales 134 del Código Notarial, 59, 72 y 73 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, los expedientes de actividad judicial no contenciosa deben ser remitidos por el notario tramitador a la sede judicial cuando existan disposiciones legales que tutelen derechos o intereses a favor de menores o incapaces, cuando sea solicitado por algún interesado, cuando surja contención u oposición, cuando el tribunal respectivo lo disponga, por así solicitarlo la parte interesada; y cuando surja una causa justa, moral o legal, que le impida al notario continuar con la tramitación del expediente en sede notarial. Asimismo, los expedientes de actividad judicial no contenciosa pueden trasladarse de sede judicial a sede notarial, siempre que todas las partes intervinientes así lo soliciten y no



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024**

figuren como interesados menores o incapaces; conforme a los artículos 135 del Código Notarial y 71 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. Se concluye que este aspecto consultado no está regulado de manera tan específica, pero integrando las disposiciones procesales, el punto consultado podría incorporarse en la normativa en la misma línea que ya se ha realizado para los supuestos ya regulados. Aunado podría integrarse otros supuestos para el ejercicio de derecho de defensa, tanto sobre el acceso del expediente como en informar a terceros respecto del traslado de un expediente entre notarios. Lo anterior se presenta para conocimiento en cumplimiento del acuerdo N.º6 de la sesión N.º5, celebrada por el Consejo el 13 de marzo de 2024, el cual respetuosamente se solicita tener por cumplido. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-243-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual remite el criterio jurídico N.ºDNN-UAJ-C-0016-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la consulta realizada por el señor Bismarck Gómez Zúñiga, sobre el traslado de expedientes notariales a otro notario por acuerdo de todas las partes. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que presente una propuesta de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para su debido análisis en cuanto a los puntos aquí considerados. **c)** Contestar al señor Bismarck Gómez que el punto objeto de consulta no está regulado de manera tan específica en la normativa vigente, no obstante, este Consejo se reserva la posibilidad de regularlo integrando las disposiciones procesales. **d)** Tener por cumplido el acuerdo N.º6 de la sesión N.º5, celebrada por el Consejo el 13 de marzo de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Criterio jurídico referente a poderes especiales otorgados en Asamblea y ejecutores especiales al amparo de la nueva Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-249-2024, referente a la consulta realizada por la señora Iara Lancaster Cortés. -----

Al respecto, indica el señor Carlos Andrés Sanabria, que según las conclusiones del criterio jurídico N.ºDNN-UAJ-C-0015-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta que la consulta planteada no superó la fase de admisibilidad por no cumplir con varios de los requisitos dispuestos al efecto; además, siendo que esta formula la consulta al amparo de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024

lo que prescribe la nueva Guía de Calificación del Registro Inmobiliario, esta institución se encuentra imposibilitada para emitir un criterio de fondo por tratarse de materia que es resorte exclusivo de ese registro. Lo anterior se presenta en cumplimiento del acuerdo N.º7 de la sesión ordinaria N.º5, celebrada el 13 de marzo de 2024, el cual respetuosamente se solicita tener por cumplido. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-249-2024 referente a la consulta realizada por la señora Iara Lancaster Cortés, sobre poderes especiales otorgados en Asamblea y ejecutores especiales al amparo de la nueva Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. **b)** Contestar a la señora Iara Lancaster, que la consulta planteada no superó la fase de admisibilidad por no cumplir con varios de los requisitos dispuestos al efecto, y, además, se formula al amparo de lo que prescribe la nueva Guía de Calificación del Registro Inmobiliario, por lo cual y de conformidad con el criterio jurídico N.ºDNN-UAJ-C-0015-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, esta institución se encuentra imposibilitada para emitir un criterio de fondo por tratarse de un asunto ajeno a sus competencias. **d)** Tener por cumplido el acuerdo N.º7 de la sesión N.º5, celebrada por el Consejo el 13 de marzo de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Atención al Servicio de Advertencia N.ºDNN-AI-SAD-004-2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-247-2024 referente al seguimiento sobre el servicio de advertencia N.ºDNN-AI-SAD-004-2024. -----

Al respecto, manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez que, respecto al vencimiento del contrato de mantenimiento correctivo para el sistema BOS y la no ejecución presupuestaria de recursos asignados, el oficio de cita señala puntualmente el resultado de las diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva, con respecto a la valoración de las presuntas responsabilidades y acciones disciplinarias de los funcionarios que con su actuar, presuntamente debilitaron el Sistema de Control Interno, a la vez se señala que, se giraron indicaciones a la jefatura del Departamento Administrativo Financiero, con el fin de que se promuevan mejores prácticas en cuanto a la gestión de contratación administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo N.º6 de la sesión ordinaria N.º26, celebrada el 20 de diciembre del año 2023, el cual respetuosamente se solicita tener por cumplido. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-247-2024, suscrito por el señor



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024

Luis Mariano Jiménez, referente al seguimiento del servicio de advertencia N.ºDNN-AI-SAD-004-2024. **b)** Tener por cumplido el acuerdo N.º6 de la sesión ordinaria N.º26, celebrada el 20 de diciembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Criterio jurídico referente al Proyecto de Ley N.º23.997. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio N.ºDNN-DE-OF-248-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual se remite el criterio N.ºDNN-UAJ-C-0018-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la reforma al artículo 18 y derogatoria de los artículos 19, 20,21, 22 y 28 de la Ley N.º3883 y sus reformas, Ley sobre la Inscripción de Documentos en el Registro Público del 30 de mayo de 1967. -----

Al respecto, indica el señor Luis Mariano Jiménez que, según el criterio de cita, en la reforma propuesta no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia de esta Dirección. Además, esta no busca crear, derogar, sustituir o modificar ninguna normativa o precepto legal que afecte directamente la regulación o funcionamiento de la actividad notarial de la que somos competentes. Por último, en respeto a la distribución de competencias y al principio de legalidad, la DNN está imposibilitada para pronunciarse por el fondo del proyecto, por incompetencia. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio N.ºDNN-DE-OF-248-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual se remite el criterio N.ºDNN-UAJ-C-0018-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de Ley N.º23.997. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que remita formal respuesta a la Asamblea Legislativa. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 11. Criterio jurídico referente al Proyecto de Ley N.º23.983. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio N.ºDNN-DE-OF-256-2024, referente al Proyecto de Ley denominado: "Ley de interpretación auténtica sobre la validez del notario institucional". ----
Al respecto, indica el señor Carlos Andrés Sanabria que, de acuerdo con el criterio N.ºDNN-UAJ-C-0017-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, el citado proyecto promueve aclarar la figura del notario institucional regulada en el Código Notarial, acentuando que le compete a dicho notario intervenir en actos o contratos en los cuales sea parte la entidad donde presta servicios. Al respecto, se concuerda con el criterio de cita, en tanto la figura



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024

del Notario Institucional se encuentra ampliamente regulada tanto en el Código Notarial como en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, por lo que este proyecto deviene en innecesario, existiendo abundante normativa y jurisprudencia que regula lo pretendido por la propuesta normativa en estudio. Aunado a esto, reabre la discusión referente a la definición de parte, sobre la cual los tribunales ya han manifestado una postura clara al respecto. -----

El señor Gastón Ulett manifiesta que, la respuesta a la Asamblea Legislativa debería estar orientada a la posición histórica que ha sostenido esta Dirección Nacional de Notariado sobre la materia, advirtiendo que lo imperante surge de lo sopesado en dichas resoluciones judiciales. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibido el oficio N.ºDNN-DE-OF-256-2024, referente al Proyecto de Ley N.º23.983. b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que remita formal respuesta a la Asamblea Legislativa dentro del plazo concedido, de conformidad con los alcances expuestos en el criterio N.ºDNN-UAJ-C-0017-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica. c) La respuesta a la Asamblea Legislativa deberá estar orientada a la posición histórica que ha sostenido esta Dirección Nacional de Notariado sobre la materia. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 12. Anteproyecto del presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado para el 2025. Informa la Dirección Ejecutiva sobre el límite de gasto presupuestario máximo para el año 2025 y sobre la presentación del anteproyecto de presupuesto para aprobación de este Consejo. -----

Manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez que, mediante oficio VGE-379-2024 recibido en horas de la tarde del pasado 03 de mayo de 2024, el Viceministerio de Gestión comunicó el límite de gasto presupuestario máximo para el año 2025, para el Programa Presupuestario 798 Dirección Nacional de Notariado (DNN), el cual se detalla a continuación: Fuente de Financiamiento 001: ₡ 2.490.092.596,31 para financiar las operaciones ordinarias de la institución; y la Fuente de Financiamiento 280: ₡ 40.000.000,00 para cubrir gastos específicos de la partida 5.99.03 (para mantenimiento de bienes intangibles). Por lo anterior, el anteproyecto de presupuesto y las justificaciones



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024**

respectivas deberán ser remitidos a la Dirección Financiera en los formularios habilitados al efecto, a más tardar el lunes 13 de mayo de los corrientes, sin excepción. Informa que ya se está trabajando con la Unidad de Gestión Financiera en el anteproyecto de presupuesto afinando los últimos detalles, no obstante, se han tenido que realizar diversos ajustes por indicación del despacho ministerial, pero se esperaba que, para el día de hoy, o a más tardar el día de mañana 9 de mayo, se esté completando y pasando para su aprobación. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicita a este Consejo que, se apruebe sesionar de forma extraordinaria antes de la fecha de entrega indicada a efectos de que se conozca y apruebe el anteproyecto de presupuesto de la institución. -----

ACUERDO 12. a) Tener por recibido el informe sobre el límite de gasto presupuestario máximo para el año 2025 comunicado por el Viceministerio de Gestión mediante oficio VGE-379-2024. **b)** Convocar a los miembros de este Consejo a sesión extraordinaria para el próximo lunes 13 de mayo de 2024, a efectos de conocer el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado, hora por convenir, para lo cual deberá la Dirección Ejecutiva presentar la documentación correspondiente por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 13. Recurso de apelación en contra del acta de rectificación de asiento registral N.º322752. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-251-2024, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Zianny Ugarte Ulate, carné profesional N.º12247. -----

Al respecto, informa el señor Carlos Andrés Sanabria que, de conformidad con el criterio jurídico N.ºDNN-UAJ-C-0019-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, este recurso es contra el acta de rectificación de asiento registral N.º322752, levantada para los efectos de hacer constar la modificación de los asientos registrales que debían ajustarse de conformidad con los resuelto por el Juzgado Notarial; es por ello, que no cabe ningún recurso de los regulados tanto en la norma especial sea el Código Notarial como los regulados por la Ley General de la Administración Pública ya que, se trata de una actuación



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024**

de la administración que sirve de insumo para el dictado del acto final el cual no fue impugnado, por lo que resulta improcedente. Se emitió un acto final el cual se le notificó a la recurrente en tiempo y forma resolviendo por el fondo esta gestión, a partir de lo cual, se concluye que en el presente acto administrativo no estamos ante ninguna resolución o supuesto de los que señalan las normas aplicables, que sea susceptible de recurso alguno por lo que no es procedente entrar a conocer el fondo del recurso de apelación. -----

ACUERDO 13. a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio y nulidad interpuestos por la señora Zianny María Ugarte Ulate en contra el acta de rectificación de asiento registral N.º322752 por inadmisibles e improcedentes. b) Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial c) Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 14. Seguimiento de los acuerdos correspondientes a la sesión anterior. Informa la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento de varios acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º7 del pasado 24 de abril. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria, informa que el 2 de mayo anterior mediante oficio DNN-DAF-UGF-OF-0098-2024, se notificó al Departamento Financiero del Ministerio de Justicia y Paz, la modificación DGPN H-005-2024, que fue aprobada por este Órgano Colegiado mediante acuerdo N.º8 de la Sesión Ordinaria N.º7 indicada. Además, se informa que el criterio jurídico referente a los Proyectos de Ley N.º23.918 y N.º24.160, fueron notificados a la Asamblea Legislativa mediante oficios DNN-DE-OF-227-2024 y DNN-DE-OF-242-2024 respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto por este Consejo mediante acuerdos N.º10 y N.º11 de la Sesión Ordinaria N.º7 del pasado 24 de abril; por lo cual se solicita tenerlos por cumplidos. -----

ACUERDO 14. Tener por recibido el informe de cumplimiento y por cumplidos los acuerdos N.º8, N.º10 y N.º11 de la Sesión Ordinaria N.º7 del 24 de abril de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 15. Propuesta de revisión sobre temas de acoso. Se recibe propuesta referente a la revisión y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre materia de acoso



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2024

laboral y sexual en el empleo. -----

Expone la señora Karen Quesada que, tanto en el Tribunal Registral como en el Registro Nacional ha tenido la oportunidad de participar en charlas sobre la importancia de tener bien definida la instancia y políticas en relación con el acoso laboral y sexual en las instituciones, por ejemplo, en el Tribunal hay una comisión permanente. No recuerda si ya se ha tratado este tema en el seno de este Consejo, por lo que le gustaría saber si la DNN cuenta con una comisión que atienda estos temas de acuerdo con lo que establece la normativa correspondiente, quiénes la conforman; o bien, si corresponde a la Dirección Ejecutiva atender estas denuncias; en general si existe un procedimiento interno, si la política para prevenirlo está actualizada y si el personal de la DNN ha recibido la capacitación necesaria al respecto. Sugiere que se haga una revisión de los avances con los que cuenta la DNN sobre estos temas, y se apoyen en los documentos ya generados por otras instituciones; además, que se informe a este Consejo sobre los avances alcanzados, si lo tienen a bien, a más tardar en la primera sesión del mes de junio siguiente.

ACUERDO 15. a) Tener por recibida la propuesta para que se realice una revisión de las disposiciones implementadas sobre la materia de acoso laboral y sexual en el empleo en la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Se solicita a la Dirección Ejecutiva informar a este Consejo sobre los avances alcanzados a más tardar en la primera sesión del mes de junio siguiente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11:54 horas se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria

Gastón Ulett Martínez
Presidente